TÉRMINOS DE REFERENCIA (TDR)
PARA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE UN ESPECIALISTA EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (SST) PARA LA EPSSMU S.A.

Área usuaria	**Coordinación de Recursos Humanos**
Denominación de la contratación	**"Contratación del Servicio de un Especialista en Seguridad y Salud en el Trabajo (SST) para la EPSSMU S.A."**

I. Finalidad Publica

Garantizar la adecuada implementación, mantenimiento y mejora continua del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SGSST) de la EPSSMU S.A., previniendo riesgos laborales, accidentes de trabajo y enfermedades ocupacionales de todo el personal administrativo y operativo (plantas de tratamiento, mantenimiento de redes, etc.), asegurando el estricto cumplimiento del marco legal nacional aplicable.

II. Antecedentes

De conformidad con la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, su Reglamento aprobado mediante D.S. N° 005-2012-TR y modificatorias, toda organización del sector público y privado tiene la obligación legal de implementar y mantener un SGSST. La EPSSMU S.A., orientada a la excelencia del servicio de saneamiento y al resguardo de su capital humano, requiere la contratación de un especialista técnico de dedicación exclusiva para liderar e instrumentalizar estas acciones normativas.

III. Objeto de la Contratación

- Objetivo General: Contar con los servicios de un especialista que brinde soporte técnico y operativo para la gestión, actualización y ejecución de las actividades contempladas en el SGSST de la empresa.

- Objetivos Específicos:
  - Actualizar la Matriz IPERC (Identificación de Peligros, Evaluación de Riesgos y Medidas de Control) por cada puesto de trabajo.
  - Brindar soporte técnico al Comité o Supervisor de Seguridad y Salud en el Trabajo.
  - Desarrollar los programas de capacitaciones, inspecciones y simulacros correspondientes al año en curso.

IV. Fuente de Financiamiento

Recursos Directamente Recaudados

V. Alcances del Servicio

El especialista ejecutará, de manera enunciativa mas no limitativa, las siguientes actividades prioritarias:

- ✓ **Diagnóstico Inicial:** Evaluar el estado actual de cumplimiento de la normativa de SST en las sedes operativas y administrativas de la entidad.

- ✓ **Matriz IPERC y Mapas de Riesgos:** Actualizar de forma participativa la línea base, matrices IPERC y la señalización y mapas de riesgos de la entidad.

- ✓ **Instrumentos de Gestión:** Redactar o actualizar el Reglamento Interno de SST (RISST), el Plan y Programa Anual de SST, y el Plan de Contingencias.
- ✓ **Capacitaciones:** Dictar 4 capacitaciones mínimas anuales obligatorias por ley para todo el personal y 4 capacitaciones mínimas anuales obligatorias por ley para los miembros titulares y suplentes del CSST.
- ✓ **Investigación e Inspecciones**: Realizar inspecciones periódicas de seguridad en campo e investigar todos los incidentes o accidentes de trabajo reportados, planteando medidas correctivas inmediatas.
- ✓ **Registros Obligatorios:** Implementar y mantener al día los 8 registros obligatorios exigidos por la SUNAFIL (accidentes, enfermedades, inspecciones, estadísticas, EPP, capacitaciones, auditorías y simulacros).

VI. Requerimientos Técnicos Mínimos del Proveedor

Para asegurar la idoneidad técnica de la postulación, el contratista deberá acreditar el siguiente perfil mínimo:

- **Formación Académica:** Profesional titulado y colegiado en Ingeniería (Higiene y Seguridad Industrial, Ambiental, Civil, Química, Industrial) o carreras afines.
- **Especialización:** Diplomado o programa de especialización en Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (mínimo 90 horas académicas).
- **Experiencia Laboral:**
  - Experiencia profesional general mínima de tres (03) años en el ejercicio de su profesión.
  - Experiencia específica mínima de dos (02) años desempeñándose como Coordinador, Supervisor, Residente o Especialista de SST en empresas del sector saneamiento, construcción o entidades del sector público y privado.
- **Requisitos Adicionales:** Contar con Registro Único de Contribuyentes (RUC) activo y condición de Habido, y contar con inscripción vigente en el Registro Nacional de Proveedores (RNP) en el capítulo de Servicios.

VII. Seguros Aplicables

El especialista deberá contar con el Seguro SCTR al momento de notificado la Orden de Servicio o firma del Contrato

VIII. Valor estimado para contratación

El valor referencial será determinado según indagación de mercado realizado por el Equipo de Logística y Control Patrimonial.

El precio debe estar incluido todos los tributos, seguros, transportes, inspecciones, así como cualquier otro concepto que sea aplicable y que pueda incidir sobre el servicio de consultoría.

IX. Lugar y Plazo de ejecución

- **Lugar:** Sedes administrativas y operativas de la EPSSMU S.A., ubicadas en el Distrito Bagua Grande.

 Plazo: El plazo total del servicio es de 90 díascalendarios, contados a partir del día siguiente de la firma del contrato o notificación de la orden de servicio.

X. Conformidad (Obligatorio)

La conformidad de la prestación será otorgada por el área usuaria **(Coordinación de Recursos Humanos),** según lo establecido por el artículo 144 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2025.

De existir observaciones, la EPSSMU SA comunicara al Consultor, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar de tres (03) días calendarios por cada entregable correspondiente. Si pese al plazo otorgado, el Consultor no cumpliese a cabalidad con la subsanación, la EPSSMU SA puede otorgar al consultor periodos adicionales para las correcciones pertinentes. En este supuesto corresponde aplicar la penalidad por mora desde el vencimiento del plazo para subsanar sin considerar los días en los que pudiera incurrir la entidad contratante para efectuar las revisiones y notificar las observaciones correspondientes.

XI. Responsabilidad de vicios ocultos (Obligatorio)

El plazo máximo por responsabilidad por vicios ocultos de los servicios ofertados no será menor a un (01) año computado a partir de la conformidad final otorgada por el área usuaria.

La recepción conforme de la prestación por parte de la EPSSMU SA no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 69 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas y 144 de su Reglamento aprobado por
Decreto Supremo N° 009-2025-EF.

XII. Normas anticorrupción (Obligatorio)

El contratista declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación con la contratación.

Asimismo, el contratista se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución de la contratación, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacioncitas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores.

Además, el contratista debe comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

El incumplimiento de los párrafos anteriores, durante la ejecución contractual, da el derecho a EPSSMU S.A. a resolver automáticamente y de pleno derecho la Orden de Servicio y/o Contrato, bastando para tal efecto que se remita una comunicación informando que se ha producido dicha resolución, sin perjuicio las acciones civiles, penales y administrativas que EPSSMU S.A. pueda accionar.

XIII. Penalidades (Obligatorio)

En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del Contrato u Orden de Servicio, la entidad contratante le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso que le sea imputable. La penalidad se aplica automáticamente y se calcula de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto vigente}}{F \times \text{plazo}}$$

Donde:

Para bienes y servicios: F = 0.40

Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, al monto vigente del contrato, componente o ítem que debió ejecutarse o, en caso de que estos involucren entregables cuantificables en monto y plazo, al monto y plazo del entregable que fuera materia de retraso. En el caso de sistemas de entrega de obra y consultoría de obra que contenga más de un componente el monto y plazo corresponde al componente que se ejecuta.
En caso no sea posible cuantificar el monto de la prestación materia de retraso, la entidad contratante establece en las bases la penalidad a aplicar.
El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobada. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando el contratista acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En este último caso, la calificación del retraso como justificado por parte de la entidad contratante no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo.

NOTA: También tener en cuenta el Art. 119 inciso 3 del Reglamento de la Ley de Contrataciones Públicas.

XIV. Otras Penalidades (De corresponder)

Otras penalidades

Nª	Supuestos de aplicación de penalidad	Forma de Calculo	Procedimiento
01	Cuando se verifique y conste cambio del personal clave sin la debida autorización de la Entidad	5% de una UIT por cada suceso detectado	Según informe del Área Usuaria y/o Gerencia de Administración y Finanzas
02	Cuando se verifique y conste que la información proporcionada presente omisiones, errores o sean falsos	5% de una UIT por cada suceso detectado	Según informe del Área Usuaria y/o Gerencia de Administración y Finanzas
03	Cuando se verifique que la documentación para la elaboración del MCC, no ha sido elaborada de acuerdo a Ley	5% de una UIT por cada suceso detectado	Según informe del Área Usuaria y/o Gerencia de Administración y Finanzas

XV. Confidencialidad (Obligatorio)

La confidencialidad y reserva absoluta en el manejo de información y documentación a la que se tenga acceso relacionada con la prestación, pudiendo quedar expresamente prohibido revelar dicha información a terceros. El PROVEEDOR, debe dar cumplimiento a todas las políticas y estándares definidos por EPSSMU S.A. y las normas vigentes, en materia de seguridad de la información. Esta obligación comprende la información que se entrega, como también la que se genera durante la realización de las actividades y la información producida una vez que se haya concluido el servicio. Dicha información puede consistir en mapas, dibujos, fotografías, mosaicos, planos, informes, recomendaciones, cálculos, diagnósticos, documentos, cuadros comparativos y demás datos compilados o recibidos por EL PROVEEDOR.

XVI. Responsabilidad por asignación de bienes (Obligatorio)

En virtud de lo dispuesto en los artículos 11° y 18° de la Ley N° 29151- Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, en aquellos casos en los cuales, para el cumplimiento de la prestación, la Entidad asigne al Contratista (PROVEEDOR) algún bien mueble o inmueble, éste será responsable del buen uso y conservación de los mismos, de lo contrario, responderá por su deterioro o pérdida, debiendo proceder a su reposición dentro del plazo de cinco (05) días hábiles.

XVII. Consideraciones generales de los productos (Obligatorio)

PROPIEDAD INTELECTUAL:
Todos los productos presentados por EL CONSULTOR serán de propiedad de la Empresa Prestadora de Servicios de Saneamiento Municipal Utcubamba – EPSSMU S.A., por tal motivo no podrá difundirlos sin su autorización.

Los derechos intelectuales de los productos (informes) y demás documentos elaborados por el contratista que resulte seleccionado serán de propiedad de EPSSMU S.A., así como toda aquella información interna de la institución a la que tenga acceso para la ejecución del servicio por lo tanto deberá quedarse en la entidad terminado el servicio.

XVIII. Solución de controversias (Obligatorio)

Asimismo, todas las controversias que surjan entre las partes sobre la validez, nulidad, interpretación, ejecución, terminación o eficacia de los contratos menores se resuelven mediante conciliación, conforme lo dispuesto en el numeral 81.3 del artículo 81 de la Ley

XIX. Resolución contractual (Obligatorio)

La EPSSMU S.A. puede resolver el contrato, en los siguientes casos:

a) Por el incumplimiento injustificado de las actividades estipuladas, legales o reglamentarias a su cargo, pese a haber sido requerido para ello.
b) Por la acumulación del monto máximo 10% de la penalidad por mora o por el monto máximo para otras penalidades, en la ejecución de la prestación a su cargo.
c) Cuando el Contratista (PROVEEDOR) paralice o reduzca injustificadamente la ejecución de la prestación, pese a haber sido requerido para corregir tal situación.
d) Por acuerdo entre las partes, siempre que la Entidad o el Contratista justifiquen las causas que imposibilitan continuar con la ejecución de la orden de compra y/o servicio, o contrato según corresponda.
e) Caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite la continuación del contrato.
f) Por decisión unilateral de la Entidad, en caso de desaparición de la necesidad y otra causa justificada.
g) En el caso de que el CONTRATISTA (PROVEEDOR) solicitara la suspensión total o parcial de la orden de servicio, esta podrá ser aceptada, siempre que no cause perjuicio a EPSSMU S.A., siendo además necesario para el procedimiento de pago en caso corresponda (solo la parte atendida por el contratista) el informe del área usuaria.
h) Por la presentación de documentación falsa o inexacta antes y durante la ejecución contractual.
i) En el caso que EPSSMU S.A.., a través del área usuaria y el PROVEEDOR pueden en resolver el Contrato y/o la orden de servicio, siempre que no haya de por medio el incumplimiento de entregables y/o información relevante para la empresa, el mismo que no ponga en riesgo las operaciones de EPSSMU S.A., se dará por finalizado el Contrato y/o orden de servicio.

Por otro lado, el procedimiento para resolver el contrato bastara que la EPSSMU SA comunique al contratista con una anticipación de 72 horas mediante carta simple u otro documento similar la resolución de contrato.

XX. GESTION DE RIESGOS

LAS PARTES realizan la gestión de riesgos de acuerdo con lo establecido en el presente contrato/orden de servicio u compra y los documentos que lo conforman, a fin de tomar decisiones informadas, aprovechando el impacto de riesgos positivos y disminuyendo la probabilidad de los riesgos negativos y su impacto durante la ejecución contractual, considerando la finalidad pública de la contratación.

XXI. Forma de pago (Obligatorio)

El servicio tendrá una duración estimada de 90 días calendario. Los pagos se realizarán previa conformidad del área usuaria, contra la presentación de los siguientes entregables:

- ✓ **Entregable 1 (A los 30 días):** Plan de Trabajo detallado, Informe del Diagnóstico de Línea Base y cronograma de actividades aprobado por el CSST de la EPSSMU SA.

- ✓ **Entregable 2 (A los 60 días):** Matriz IPERC actualizada, Mapas de Riesgos impresos y actas de las capacitaciones obligatorias ejecutadas hasta la fecha.

- ✓ **Entregable 3 (Al finalizar el servicio):** Informe Final consolidado que incluya los registros del sistema archivados, el estado del cumplimiento del Plan Anual de SST y la culminación total de las capacitaciones obligatorias.

El pago se realizará en tres (03) armadas mensualizadas, respecto del importe total de la Orden de Servicio. El plazo para presentar el informe se contabiliza desde el día siguiente de notificada la Orden de Servicio o la firma del Contrato.

La EPSSMU cancelará dentro de los 10 días siguientes de otorgada la conformidad parcial (mensual) y total (al término del servicio) por parte de la Área Usuaria, salvo que existan supuestos no contemplados que ameriten mayor tiempo al indicado, aspecto que la EPSSMU podrá indicar al contratista de considerarlo conveniente.

Bagua Grande 16 de setiembre del 2026

EPSSMU S.A
Agua Utcubamba
Abog. Iván Mori Tuesta
COORD. DE RECURSOS HUMANOS